

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACION CELEBRADO
ENTRE LA RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ Y LA
CORPORACIÓN CONVIVAMOS.**

Entre los suscritos, a saber de una parte, **FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS O.F.M** identificado con cedula de ciudadanía **71.603.222** quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.307.400-1, quien hace las veces de secretaria técnica de la **RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ** constituida bajo Convenio Marco de cooperación Interinstitucional para aportar, dinamizar e impulsar la construcción de la Paz, y de otra parte, **CLARA INÉS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.422.126**, quien obra en nombre y calidad de representación legal de la **CORPORACIÓN CON-VIVAMOS** con NIT 800.116.774-3 y quien para los efectos de este convenio se denominará **CON-VIVAMOS**.

ANTECEDENTES

El Artículo 67 de la Constitución Nacional establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que la Red Interuniversitaria Por la Paz (Redipaz), es una iniciativa formalizada bajo Convenio Interinstitucional Universitaria firmada por las partes: **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA), UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNAULA, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCO, LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA- UNISABANETA, LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO,**

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM –, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA, FUNDACION UNIVERSITARIA CATÒLICA DEL NORTE y EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO, UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL (CUN)

Que el Objeto de la Red Interuniversitaria por la Paz- REDIPAZ, es posibilitar relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes, y de Redipaz con otras instituciones públicas y privadas, para la realización de actividades de interés común desde la misión sustantiva de: docencia, investigación, proyección social, extensión y de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de:

- 1.1 La creación de condiciones para el encuentro académico y social que facilite el diálogo público, interdisciplinario y plural sobre problemas, perspectivas y propuestas para la construcción de la Paz y el posconflicto en Colombia.
- 1.2 Aportar en la construcción de condiciones para la Paz y el posconflicto, a través de la investigación, la docencia, y las proyecciones de la universidad en la sociedad (acciones, reflexiones públicas, foros, publicaciones, acciones concretas que, de la mano de la investigación, aporten mejoras en el buen y bien vivir de las comunidades).
- 1.3 Generar espacios culturales y pedagógicos en torno a la paz y el posconflicto que aporten a la solución pacífica de los conflictos en el territorio y la recuperación de la memoria como elemento clave para superar el conflicto armado
- 1.4 Apoyar desde las funciones sustantivas de la universidad la generación y difusión de las economías solidarias, sociales y alternativas como un aspecto importante de la construcción de sociedad para y en el post conflicto
- 1.5 Que Redipaz ha definido su secretaría técnica de Redipaz para este caso, en la Universidad de San Buenaventura Medellín,
- 1.6 Las Universidades que integran la Redipaz, se rigen por sus principios ideológicos y se orientan específicamente a los siguientes fines:
 - 1.6.1. Impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del ser humano, con la mira de contribuir a la organización de una sociedad más justa, equilibrada y autónoma que participe dignamente de la comunidad internacional.
 - 1.6.2. Ampliar las oportunidades de acceso a su sistema educativo, para que todas las personas que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
 - 1.6.3. Desarrollar programas que propicien la incorporación a la Universidad de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.

- 1.6.4. Procurar la integración de sus planes de educación superior con las demás manifestaciones básicas de la actividad nacional.
- 1.6.5. Promover la mejor formación científica y pedagógica del personal docente e investigador, para garantizar la buena calidad de la educación en sus diferentes formas y niveles.
- 1.6.6. Fomentar el conocimiento y defensa de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de las personas a los beneficios del desarrollo científico, cultural, tecnológico y artístico que de todo ello se deriven, y la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.
- 1.6.7. Integrar la investigación con la docencia, para suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para ejercitar con plena responsabilidad las acciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.
- 1.6.8. Fomentar todas las formas científicas para conocer e interpretar la realidad, procurando permanentemente y con flexibilidad el estudio de nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra.
- 1.6.9. Estimular la investigación científica y los estudios de formación avanzada.

2. DE CON-VIVAMOS

La Corporación Con-Vivamos es una organización comunitaria, de carácter popular y feminista, que desde los años 90 ha venido desarrollando diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de la organización comunitaria; a través de la formación sociopolítica y la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

La organización tiene como propósito estratégico fortalecer el movimiento comunitario a partir de la participación autónoma, la construcción de propuestas alternativas viables y la incidencia política desde los sectores populares, para la generación de condiciones de vida digna, el cambio y la transformación social.

A su vez, ha logrado consolidar un modelo de interacción en el cual la educación popular es el pilar principal. Esto con procesos de Acompañamiento sicosocial, Comunicación Popular, Investigación Acción-Participativa (IAP), Animación Territorial, Animación socio-Cultural, entre otras propuestas, que hacen posibles los procesos pedagógicos y la construcción de sujetos críticos. Igualmente ha posicionado un enfoque político orientado a la satisfacción de las necesidades humanas, colocando en el centro la participación y la movilización de las comunidades de sectores populares en pro de la lucha por la vida digna.

Desde su fundación la Corporación ha adelantado procesos de acompañamiento con mujeres organizadas y no organizadas, a través de las herramientas sicosociales y terapéuticas y ejercicios de formación basados en las reflexiones feministas; esto en la búsqueda de promover la construcción de autonomía de las mujeres, su cualificación para

la participación política e incidencia; así como el trabajo constante por una vida libre de violencias.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional de cooperación mutua, solidaria y sin ánimo de lucro, mecanismos de colaboración entre REDIPAZ y CON-VIVAMOS, que permita:

1. Concebir y formular conjuntamente proyectos de investigación, formación y proyección social en temas de común interés para las partes.
2. Ejecutar proyectos desde la base de un marco teórico y metodológico común e información compartida.
3. Promover el intercambio del personal profesional e informaciones de ambas instituciones en lo que se refiere a tales actividades relacionadas con el convenio.
4. Generar, desarrollar y acompañar procesos formativos de interés de las partes.
5. Publicar los resultados de las investigaciones bajo una forma común, incluyendo aportes y reconociendo los créditos de ambas partes.
6. Realizar todas las acciones anteriores en pro de la construcción de la Paz y una transparente, dinámica y efectiva y divulgación e implementación de los Acuerdos de la Habana según planes de trabajo definidos por las partes.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a lo siguiente:

Para la efectividad de este convenio:

- a) Construir un equipo de gestión conformado por representantes de las entidades que suscriben este convenio.
- b) Generar de manera conjunta propuestas de investigación, formación y proyección social que desarrolle, implemente en los territorios definidos por las partes, el objeto de este convenio.
- c) Se generará un plan de trabajo para el desarrollo de este convenio. En los casos en que sea necesario, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una de las partes, los objetivos, tareas, manejo de la propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación y los demás aspectos que sean pertinentes

- d) Asegurar que los resultados derivados de las investigaciones comunes sean ampliamente divulgados, con mención expresa de este convenio y también el mutuo derecho de la patente y de autor.
- e) Producir un informe anual sobre las actividades realizadas, sus logros, falencias y retos.

TERCERA. -NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente académico e investigativo.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Todos los derechos de propiedad intelectual de cada parte, existente con anterioridad a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, le pertenecen a cada una de ellas. Ninguna de las partes obtendrá, en virtud de este convenio, los derechos de propiedad intelectual de las otras. Los derechos de propiedad intelectual y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual que se deriven del desarrollo del presente convenio, se tramitará mediante los términos de la licencia **Creative Common Atribución – No comercial – Sin Derivar**.

Parágrafo. La licencia **Creative Common Atribución – No comercial – Sin Derivar** sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente, sin perjuicio del compromiso a que las partes concederán los créditos respectivos en los documentos, publicaciones, videos y material audiovisual que sean generados con ocasión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio

QUINTA. -GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio de colaboración académica e investigativa no se exige garantía única de cumplimiento, ya que carece de sentido la constitución de una garantía pues el particular en este caso no está administrando dineros públicos.

SEXTA. -VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años y podrá prorrogarse mediante acta suscrita por las partes con tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

Parágrafo Primero. No obstante, el término de duración señalado, las partes podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente convenio, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de indemnización o terminación anticipada, siempre que se notifique a la otra parte mediante correo certificado por lo menos con treinta (30) días de anticipación indicando la fecha en que se terminará.

Parágrafo Segundo. No habrá prórroga automática del convenio. En caso de renovación, previo acuerdo de las partes, éste se hará mediante nuevo convenio, el cual podrá estar sujeto a nuevas condiciones, concertadas de entre las partes.

Parágrafo tercero. Los proyectos puntuales acordados en el marco de este convenio marco, ameritarán la firma de convenios específicos que se podrán realizar entre **CON-VIVAMOS** y alguna o algunas de las instituciones que pertenecen a la **REDIPAZ**, siempre enunciando que se hace en el marco de este convenio Marco.

SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. El presente convenio no genera Ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **CON-VIVAMOS** con respecto a la **UNIVERSIDAD** y viceversa. **LA UNIVERSIDAD** y **CON-VIVAMOS** responderá respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad sociales relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio.

OCTAVA. -ADMINISTRACIÓN. La administración general del convenio corresponde a los representantes legales de la Universidad de San Buenaventura como de **CON-VIVAMOS**.

NOVENA. -CESIÓN: El presente convenio es celebrado con consideración a las partes que intervienen, y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra.

DÉCIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes en Colombia, así como de acuerdo con los principios generales del derecho universalmente aceptadas. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.

Parágrafo. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en un Centro de Arbitraje debidamente reconocido con sede en la ciudad de Medellín al cual las partes delegan expresamente la designación de un (1) árbitro, que deberá ser abogado en ejercicio y quien decidirá en derecho. El trámite arbitral se sujetará a las normas del reglamento del mencionado Centro de Arbitraje y a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. -DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener bajo confidencialidad toda aquella información reservada y legalmente protegida, que se pueda conocer con motivo y con ocasión de la celebración y desarrollo del convenio. En consecuencia, la parte que divulgue la información objeto de confidencialidad, a la parte afectada por todos los perjuicios causados con la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la respectiva Institución. B) Que la divulgación y/o revelación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

DÉCIMA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado al momento de ser suscrito por las partes.

Parágrafo: El presente convenio no está sujeto al pago de impuesto de timbre en el porcentaje legal, de conformidad con el decreto 2076 de 1992.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga.
- b) Por la disolución, cesación o liquidación obligatoria de alguna de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA QUINTA. -NOTIFICACIONES: Los suscritos recibirán notificaciones en:

La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** en la Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 5145600 ext. 4123, 4183.

La **CORPORACIÓN CON-VIVAMOS**, en la Calle 95A, #39-24, Departamento de Antioquia, Medellín, Colombia Tel. 2365398.

En señal de conformidad, se firman dos (2) copias de igual valor en la ciudad de Medellín a los 4 días del mes de agosto de 2021.



Fray Luis Fernando Benítez Arias O.F.M
CC. 71.603.222
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Seccional Medellín- En calidad de Secretaria
Técnica.



Clara Inés Ortiz
CC: 43.422.126 de Medellín
Directora
CORPORACIÓN CONVIVAMOS

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100